



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES VARIAS EN

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

DECO - OBRAS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, en adelante denominado “El Banco”, y **RENE LEONIDAS FUENTES RIVERA** de treinta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos nueve mil doscientos setenta y siete - cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – ciento treinta mil ochocientos ochenta y dos – ciento uno - ocho, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DECO - OBRAS, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con número de Identificación tributaria un mil doscientos diecisiete – cien mil novecientos doce- ciento uno – ocho, en adelante denominada “**La Contratista**”, **OTORGAMOS:** Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso de Libre Gestión No. 01/2016 denominado “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES VARIAS EN AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA**”, de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en el cual el Gerente General del Banco autorizo el veinte de mayo de dos mil dieciséis el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES VARIAS EN AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA**”el cual se registrá conforme a lo establecido en la LACAP, y en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** I) Las obras objeto del contrato comprende el suministro de materiales y mano de obra para el adoquinado del área de estacionamiento, cambio de la cubierta de techo de la planta de emergencia,

resanes menores en paredes y reubicación de equipos evaporadores de aire acondicionado en la Agencia del Banco de Fomento Agropecuario de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión. Lo anterior deberá ejecutarse según plan de oferta y especificaciones técnicas anexas a la oferta de la contratista que forma parte integral del contrato. La contratista proveerá todos los materiales de primera calidad, mano de obra calificada, transporte y todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras, debiendo presentar un programa de trabajo en forma de cronograma de todas las obras establecidas en los términos de referencia. Los servicios que deberá de suministrar la contratista sin limitarse a ellos, son los siguientes: a) Suministro de materiales acorde a lo requerido y tipo de obras a ejecutar, todos de primera calidad y marca reconocida, b) Designación de un encargado de la obra y del personal, con capacidad y experiencia para la ejecución de las mismas, c) Ejecución de obras por parte de personal capacitado, d) Cumplimiento estricto de especificaciones técnicas, e) Cumplimiento estricto del programa de trabajo, y f) Cumplimiento de normativa de seguridad industrial vigente. **II) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **QUINCE DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del Contrato. **III) MONTO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a suministrar los materiales y prestar el servicio de mano de obra por el precio de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme a las especificaciones detalladas en el plan de oferta técnica y económica que forman parte integral del contrato y demás requerimientos del Banco establecidos al respecto en los términos de referencia. **IV) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará a la Contratista la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido que se pagará de conformidad a lo establecido en el numeral once de los Términos de Referencia es decir sin anticipo mediante un pago de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR** con IVA incluido que corresponde al ochenta por ciento (80%) del monto a cancelarse, debiendo el Contratista presentar acta de recepción provisional de finalización de obras, informe elaborado por la Contratista, informe elaborado por el Administrador del contrato, debidamente sellados y firmados; y la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y**

NUEVE DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido correspondiente al pago restante del veinte por ciento (20%) del valor contractual a la liquidación final del contrato después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP y los artículos setenta y seis al setenta y ocho del instructivo de operaciones y liquidaciones del Banco, procediendo a levantar el acta de recepción final y la presentación de la factura o Comprobante de crédito fiscal y Garantía de Buena Obra. El Banco no hará pagos adicionales por elementos no considerados por la contratista al momento de ejecutar su propuesta económica. Cumplido el anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **V) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El presente contrato tiene por objeto establecer los parámetros de calidad de las obras objeto de este proceso de contratación y garantizar la buena ejecución; no obstante; la contratista deberá garantizar la entrega total de las obras, para lo cual ha considerado dentro de sus costos todos los insumos, elementos de seguridad especiales para el personal que realizara las obras, herramientas y personal capacitado para su ejecución los cuales han sido detallados según lo indicado en cada Plan de oferta anexo al presente documento y bajo las demás condiciones detalladas en los Términos de Referencia y en la Oferta de la contratista los cuales forman parte integral del contrato. La forma de pago de cada actividad será de acuerdo a lo indicado en el plan de oferta; incluyendo en sus precios los costos de herramientas adecuadas, acarreos internos y desalojo de las instalaciones y cualquier otro costo derivado de la disposición final de los desechos; incluyendo municipales y los que puedan derivarse de permisos por parte de los propietarios de los terrenos donde se efectuó el depósito y de conformidad a lo adjudicado por el Banco. La contratista será además responsable de a) Mantener las zonas aledañas al área de trabajo libre de escombros, desperdicios, desechos, material es excedentes, realizando una limpieza diaria, b) Programar los desalojos, de tal manera que no se acumulen los desperdicios y basura, incomodando el uso de pasillos, parqueos o accesos, c) Reparar cualquier equipo, mobiliario o pared que sea dañada durante el proceso de trabajo, d) La contratista deberá considerar la ejecución de obras que generen incomodidad o ruidos en horas de la noche o fines de semana; a fin de afectar la operatividad del lugar. **VI) PROGRAMA DE TRABAJO:** La Contratista deberá

cumplir con las fechas y las actividades establecidas en el Programa de Trabajo anexo en la oferta la cual forma parte integrante de este contrato. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será el Arquitecto David Ernesto García Sánchez, Encargado de Proyectos de Infraestructura del Banco o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como del control del vencimiento del mismo, a la vez, estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias, únicamente a través de la bitácora de campo, con respecto a lo siguiente: a) Coordinará con el contratista todas las soluciones a problemas en cuanto a trabajo realizado, la manera de ejecutarlos y el avance la obra en lo que se refiere a calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados. b) Inspeccionará, aceptará o rechazara el trabajo que se esté llevando a cabo o el previamente ejecutado o que requiere reposición a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. c) Rechazara cualquier material defectuoso, no permitiendo el uso de material usado. d) Al realizar la visita a la Agencia, verificara la calidad y avance de la obra. e) Verificará que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con el Banco. f) Verificará el cumplimiento de las normas y el adecuado equipo de seguridad de los trabajadores, así como el buen uso de las herramientas utilizadas. **VIII) GARANTÍAS PRESENTADAS POR LA CONTRATISTA:** a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del monto a contratar con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios incluido, con una vigencia de **TRES MESES**, a partir de la fecha que conste la suscripción del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: i) Si el contratista no realiza los trabajos de acuerdo a las especificaciones descritas en el contrato; ii) Por utilizar el contratista materiales de mala calidad; iii) Por no presentar la Garantía de Buena Obra; iv) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; v) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; vi) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; vii) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, viii) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **B) Garantía de Buena Obra**, por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE**

DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la fecha que conste en el acta de recepción final de la obra. **IX) EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** En el caso de ejecución de las garantías, la otorgante, Institución Bancaria o Compañía de Seguros que extiende la garantía, quedará obligada al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. La ejecución de las garantías no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por ambas partes cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para cualquiera de ambas partes, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. **X) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) PLAZO PARA INTERPONER RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XII) CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza

mayor o caso fortuito debidamente comprobado, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) CESIÓN:** La contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. **XIV) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario y la aplicación de las cifras presupuestarias correspondientes. **XV) MULTA POR MORA:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la contratista pagará al Banco una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la LACAP, quedando relevado el Banco de todas las obligaciones y pudiendo proceder a hacer efectiva las garantías otorgadas. **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado de conformidad a la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución. **XVII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causales: a) Si la Contratista incumple o contraviniese cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeta; b) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; c) Por incumplimiento en la entrega de las garantías de cumplimiento del contrato y buena obra, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y d) Por común acuerdo entre las partes. **XVIII) REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá revocar en los casos siguientes: a) Por la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad; b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos; c) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el Banco, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y e) por las demás que determine la Ley. La revocación del presente contrato se acordará por el Banco, de oficio o a solicitud de la Sociedad, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley. **XIX) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: 1. Si se comprobase haber

cometido fraude para la obtención de este proceso.2. Por proporcionar información falsa
3. Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. 4. Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto. 5. Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 6. Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere 7. Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad 8. Por mutuo acuerdo de ambas partes y 9. Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. El Banco dará aviso al Contratista esta decisión con cinco días de anticipación y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación de pagos. **XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato: a) Los Términos de Referencia, las consultas, las adendas, las respuestas, b) La Oferta de la Contratista., c) La Resolución de Adjudicación, d) Las Garantías otorgadas por la Contratista, e) las Modificaciones al presente contrato si las hubiere y los demás documentos que surgieren producto del presente contrato. **XXII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicaran las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **XXIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de

resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIV)**

JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV)**


NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Contratista señala Colonia Belén doce Avenida Sur número seiscientos cuatro, San Miguel Departamento de San Miguel; y el Banco para los mismos efectos señala su Oficina Central situada en Kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, Santa Tecla. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



ANA LILIAN VEGA TREJO



RENE LEONIDAS FUENTES RIVERA



En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veinticinco de mayo dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio San Salvador y Santa Tecla, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO** de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de

La Libertad, a quien conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, en adelante denominado "El Banco" o "la Contratista", Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, y **RENE LEONIDAS FUENTES RIVERA**, de treinta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos nueve mil doscientos setenta y siete - cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil ochocientos ochenta y dos - ciento uno - ocho, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DECO - OBRAS, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con número de Identificación tributaria un mil doscientos diecisiete - cien mil novecientos doce- ciento uno - ocho, en adelante denominada "**La Contratista**"; cuyas personerías relacionaré al final del presente instrumento; y me presentan el documento que antecede, suscrito este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso de Libre Gestión No. 01/2016 denominado "**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES VARIAS EN AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA**", de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en el cual el Gerente General del Banco autorizó el veinte de mayo de dos mil dieciséis el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES VARIAS EN AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA**" el cual se registrará conforme a lo establecido en la LACAP, y en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** I) Las obras objeto del contrato comprende el suministro de materiales y mano de obra para el adoquinado del área de estacionamiento, cambio de la cubierta de techo de la planta de emergencia, resanes menores en paredes y reubicación de equipos evaporadores de aire acondicionado en la Agencia del Banco



Fomento Agropecuario de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión. Lo anterior deberá ejecutarse según plan de oferta y especificaciones técnicas anexas a la oferta de la contratista que forma parte integral del contrato. La contratista proveerá todos los materiales de primera calidad, mano de obra calificada, transporte y todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras, debiendo presentar un programa de trabajo en forma de cronograma de todas las obras establecidas en los términos de referencia. Los servicios que deberá de suministrar la contratista sin limitarse a ellos, son los siguientes: a) Suministro de materiales acorde a lo requerido y tipo de obras a ejecutar, todos de primera calidad y marca reconocida, b) Designación de un encargado de la obra y del personal, con capacidad y experiencia para la ejecución de las mismas, c) Ejecución de obras por parte de personal capacitado, d) Cumplimiento estricto de especificaciones técnicas, e) Cumplimiento estricto del programa de trabajo, y f) Cumplimiento de normativa de seguridad industrial vigente. **II) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **QUINCE DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del Contrato. **III) MONTO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a suministrar los materiales y prestar el servicio de mano de obra por el precio de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme a las especificaciones detalladas en el plan de oferta técnica y económica que forman parte integral del contrato y demás requerimientos del Banco establecidos al respecto en los términos de referencia. **IV) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará a la Contratista la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido que se pagará de conformidad a lo establecido en el numeral once de los Términos de Referencia es decir sin anticipo mediante un pago de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR** con IVA incluido que corresponde al ochenta por ciento (80%) del monto a cancelarse, debiendo el Contratista presentar acta de recepción provisional de finalización de obras, informe elaborado por la Contratista, informe elaborado por el Administrador del contrato, debidamente sellados y firmados; y la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido correspondiente al pago restante del veinte por

ciento (20%) del valor contractual a la liquidación final del contrato después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP y los artículos setenta y seis al setenta y ocho del instructivo de operaciones y liquidaciones del Banco, procediendo a levantar el acta de recepción final y la presentación de la factura o Comprobante de crédito fiscal y Garantía de Buena Obra. El Banco no hará pagos adicionales por elementos no considerados por la contratista al momento de ejecutar su propuesta económica. Cumplido el anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo “Quedan”, procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera de las comparecientes los documentos siguientes:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar poderes; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida en



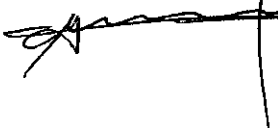

folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República. Santa Tecla, departamento de La Libertad, diez de septiembre de dos mil catorce; y d) LA Resolución de Adjudicación en la cual se autoriza la contratación de los servicios y la formalización del contrato que se legaliza; y **en relación al segundo de los comparecientes** por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de DESAROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DECO – OBRAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Miguel , a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Cristian José Hernández Delgado, inscrita en el Registro de Comercio al Número Sesenta y tres del Libro Dos mil novecientos ochenta y ocho, del Registro de Sociedades, el trece de septiembre de dos mil doce, en la cual consta que es de naturaleza anónima, que está sujeta al régimen de capital variable, que es de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, del domicilio en San Miguel, que su plazo es indeterminado, entre su finalidad esta la prestación de los servicios como los contratados, que la administración de la Sociedad está encomendada a un Administrador Único Propietario y a un suplente quienes ejercerán el cargo para el periodo de cinco años a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro de Comercio, que en la presente constitución elige su primera Administración resultando electo el segundo de los comparecientes; cargo que aún se encuentra vigente, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad DESAROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DECO - OBRAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Miguel , a las catorce horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis , ante los oficios del Notario Carlos Antonio Elías Berrios, inscrita en el Registro de Comercio al Número Setenta y siete del Libro Tres mil quinientos setenta y seis, del Registro de Sociedades, el doce de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que el Ejecutor Especial nombrado en Junta General Extraordinaria de Accionistas viene en este acto a dar cumplimiento a lo acordado en la Junta en el sentido de modificar la Cláusula I) de la Escritura de constitución en lo referente a la Denominación de la Sociedad, ya que por un error mecanográfico al momento de consignar el nombre se escribió DESAROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es decir solo con una "R", siendo su intención que el nombre de la Sociedad sea DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviara DECO OBRAS, S.A. DE C.V., que luego de ser discutido el

punto por unanimidad acordaron modificar el pacto social en la cláusula antes relacionada, en cuanto a la Denominación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto interrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO



RENE LEONIDAS FUENTES RIVERA



ANEXO PLAN OFERTA ECONOMICA
PRESENTA: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS S.A. DE C.V.

"Suministro de materiales y mano de obra para adoquinado de estacionamiento, cambio de cubierta de techo de planta eléctrica, resanes en paredes y reubicación de evaporadores de aire acondicionado en Agencia BFA Santa Rosa de Lima"					
Ubicación: Boulevard Emanuel, Casa No.30, Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1.00	TERRACERIA				
1.10	Demolición de rampa	8.20	m2	\$8.25	\$ 67.65
1.20	Desengramado, limpieza y desalojo	1.00	s.g.	\$100.00	\$ 100.00
1.30	Corte y nivelación de terreno	368.00	m2	\$2.65	\$ 975.20
2.00	ALBAÑILERIA				
2.10	Concreto armado en rampa	0.75	m3	\$525.00	\$ 393.75
2.20	Hechura de jardineras	6.00	c/u	\$60.00	\$ 360.00
2.30	Repello de pared	26.70	m2	\$7.85	\$ 209.60
2.40	Adoquinado bloque de concreto sobre base de arena 5 cm de espesor	350.00	m2	\$18.55	\$ 6,492.50
2.50	Resane de pared en sala de capacitación	16.00	m2	\$10.00	\$ 160.00
2.60	Resane de pared en archivo	1.00	m2	\$8.71	\$ 8.71
2.70	Señalización en área de estacionamiento	1.00	s.g.	\$300.00	\$ 300.00
3.00	TECHO				
3.10	Desmontaje de techo	9.60	m2	\$3.51	\$ 33.70
3.20	Pintura estructura metálica (polín)	1.00	s.g.	\$57.00	\$ 57.00
3.30	Cubierta de lámina tipo zinc alum	9.60	m2	\$18.00	\$ 172.80
3.40	Botagua de lámina lisa galvanizada #26	3.60	ml	\$14.00	\$ 50.40
4.00	AIRE ACONDICIONADO				
4.10	Estructura metálica para evaporador	2.00	c/u	\$45.00	\$ 90.00
4.20	Reubicación de equipo evaporador	2.00	s.g.	\$30.00	\$ 60.00
5.00	LIMPIEZA Y DESALOJO GENERAL				
5.10	Desalojo de materiales remanentes durante el proceso constructivo y limpieza definitiva al finalizar las obras	1.00	s.g.	\$200.00	\$ 200.00
TOTAL	NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 30/100 DOLARES				\$ 9,731.30
IVA	UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 07/100 DOLARES				\$ 1,265.07
TOTAL PROYECTO	DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 37/100 DOLARES				\$ 10,996.37


 ING. RENE LEONIDAS FUENTES RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS S.A. DE C.V.

